CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 104

De 15 de agosto de 2009.

POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMERGENCIA MÉDICO INFANTIL, PARA DARLE APOYO A NIÑOS DE RECURSOS LIMITADOS CON ENFERMEDADES O PADECIMIENTOS NO TRATABLES EN CENTROS HOSPITALARIOS DEL PAÍS.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que cada día es más común los padecimientos o enfermedades en infantes, que requieren de tratamientos e intervenciones médicas avanzadas y muy costosas que imposibilitan a la mayoría de las familias panameñas acceder a estos tratamientos realizables en centros hospitalarios públicos y privados del país y en el extranjero;

Que la mayoría de estos tratamientos médicos practicados en el país y en el extranjero cuestan varios cientos de miles de balboas, lo que los hacen privativos para la mayoría de las familias panameñas, y que en el mejor de los casos de contar el infante con los beneficios de la seguridad social, la Caja de Seguro Social, otorga a cada caso la suma máxima de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.25,000.00), lo que representa en estas situaciones una quinta parte del total de los gastos del tratamiento u operaciones, tomando en cuenta que la mayoría de la población panameña no cuenta con los beneficios de la seguridad social;

Que es de interés para los miembros del Consejo Municipal de Panamá, el brindar un paliativo a este grave problema, creando el "Fondo de Emergencia Médico Infantil", y dar una luz de esperanza a la vida de miles de niños y niñas que padecen de estos males.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el **"FONDO DE EMERGENCIA MÉDICO INFANTIL"**, y asignar un monto anual de DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.200,000.00), del presupuesto municipal, para brindar apoyo **hasta un limite máximo de VEINTE MIL BALBOAS (B/.20,000.00)** a los infantes menores de 12 años **residentes en el Distrito de Panamá,** que requieran de estos tratamientos especiales y costosos en centros hospitalarios dentro y fuera del país, .

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO, para que el Consejo Municipal de Panamá, pueda conocer y asignar ayudas a estos casos, deberá ser presentado o propuesto por algún Concejal o el Alcalde del Distrito, con el respectivo diagnostico y recomendación por parte de un facultativo o médico especialista de un Centro Médico Hospitalario nacional a la Comisión de Salud y Asistencia Social, del Consejo Municipal, que deberá revisar, recomendar y aprobar la cuantía de dinero para cada caso, para que posteriormente la propuesta sea aprobada, modificada o rechazada por el Pleno del Consejo Municipal de Panamá.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

/...página N° 2

ARTICULO TERCERO: Que el monto anual de Doscientos mil balboas (B/.200,000.00), deberá ser asignado en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente al año 2010.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAIR MARTINEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. CARLOS L. LEE G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza d.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 9 de octubre de 2009

Sancionado:
EL ALCALDE

BOSCO RICARDO VALLARINO C.

Ejecútese y Cúmplase:
EL SECRETARIO GENERAL

ARSENIO FERNÁNDEZ G.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA, POR LA COMISION DE LA MESA.-